



## FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-103C80801/017/2015 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOLINOS PARA NIXTAMAL.

En la Ciudad de Xalapa, Veracruz, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día cinco de octubre del año dos mil quince, la Comisión para la licitación simplificada número **LS-103C80801/017/2015** relativa a la adquisición de **MOLINOS PARA NIXTAMAL**, integrada por los **CC. C.P. MIGUEL ÁNGEL ORTIZ ROMERO**, Director Administrativo; **LIC. VICTOR MANUEL CARRIZO YOVAL**, Subdirector de Recursos Materiales; **LIC. JULIÁN ALBERTO RUBÍN SANDOVAL**, Director de Atención a Población Vulnerable y Área Solicitante; **LIC. MOISES BARRIOS JACOME**, Representante de la Dirección Jurídica y Consultiva; **L.C.C. LAURA ELENA VEGA MARTÍNEZ**, Jefa del Departamento de Licitaciones; todos ellos servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y miembros de la Comisión integrada para la presente licitación; reunidos con la finalidad de emitir el fallo correspondiente de la licitación simplificada que nos ocupa, se emite el siguiente resolutivo.-----

Con fundamento en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en cumplimiento con las cláusulas décima, décima primera y décima tercera de las Bases de la presente licitación emite el siguiente:-----

### FALLO

**PRIMERO.-** Con el objeto de verificar la adquisición de molinos para nixtamal, se realice en sujeción con los requerimientos exigidos por la convocante, el área usuaria, con apoyo en los puntos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero de las bases, procedió al análisis de las proposiciones presentadas para determinar la conveniencia de adjudicar el contrato a la mejor propuesta, verificándose los siguiente.-----

**a.-** Que la empresa participante, **BIENES Y SERVICIOS XALLAPAN, S.A. DE C.V.**, cotiza la partida única en licitación, cumple con todas las especificaciones y características técnicas solicitadas en dicha partida.-----

Ocupando su propuesta económica, el segundo lugar en precio.-----

**b.-** Que el **C. JORGE LÓPEZ ROMERO**, cotiza la partida única en licitación, cumple con todas las especificaciones y características técnicas solicitadas en dicha partida.-----

Ocupando su propuesta económica, el primer lugar en precio.-----

**c.-** Que la empresa participante, **HON-FEL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, cotiza la partida única en licitación, cumple con todas las especificaciones y características



## FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-103C80801/017/2015 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOLINOS PARA NIXTAMAL.

técnicas solicitadas en dicha partida.-----

Ocupando su propuesta económica, el tercer lugar en precio.-----

**SEGUNDO.-** Que valorado el dictamen técnico del área usuaria así como los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por las empresas participantes y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la comisión de la presente licitación aprueba por unanimidad la adquisición de molinos para nixtamal, conforme el siguiente monto:-----

- ✓ Al **C. JORGE LÓPEZ ROMERO**, se le adjudica la partida única en licitación por un subtotal de \$5'701,500.00 (Cinco millones setecientos un mil quinientos pesos 00/100 m.n.), un Impuesto al Valor Agregado de \$912,240.00 (Novecientos doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.), lo que hace un monto total de **\$6'613,740.00** (Seis millones seiscientos trece mil setecientos cuarenta pesos 00/100 m.n.).-----

**TERCERO.-** Se apercibe a la empresa adjudicada a suscribir el contrato correspondiente dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo, ante la Dirección Jurídica y Consultiva. En caso de no comparecer en este lapso se cancelará la adjudicación, haciéndose efectiva la sanción prevista en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**CUARTO.-** Que con fundamento en el artículo 8 Fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la presente resolución podrá ser impugnada ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación correspondiente.-----

**QUINTO.-** Notifíquese por escrito a las empresas participantes y cúmplase en los términos previstos en la bases de la presente licitación.-----

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la licitación simplificada número **LS-103C80801/017/2015** relativa a la adquisición de molinos para nixtamal, firmando al calce y margen para la debida constancia la presente acta.-----



**FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-103C80801/017/2015  
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOLINOS PARA NIXTAMAL.**

**POR LA COMISIÓN DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA**

**C.P. MIGUEL ÁNGEL ORTIZ ROMERO**  
Director Administrativo

**LIC. VICTOR MANUEL CARRIZO YOVAL**  
Subdirector de Recursos Materiales

**LIC. JULIÁN ALBERTO RUBÍN SANDOVAL**  
Director de Atención a Población  
Vulnerable y Área Solicitante

**LIC. MOISÉS BARRIOS JÁCOME**  
Representante de la Dirección  
Jurídica y Consultiva

**LIC. LAURA ELENA VEGA MARTÍNEZ**  
Jefa del Departamento de Licitaciones